



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

<http://www.hcdsanluis.com.ar> - Tel: 437550-423446-435516

ORDENANZA N°904/77

SAN LUIS 1 DE FEBRERO 1977

VISTO:

El Expediente N° 8954-C-76 ,Y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo CARITA DIOCESANA SAN LUIS ,solicita nueva concesión del local N° 2 de la Estación Terminal de Omnibus “General Juan Martin de Puerredon” de nuestra ciudad ;

Que este Departamento Ejecutivo sensible a inquietudes de esta naturaleza considera viable el pedido solicitado, por ello dispone ceder en forma gratuita el local N° 10 de la Estación Terminal de Omnibus ,dado los fines que la misma persigue en bien de la comunidad ;

**POR TODO ELLO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY N° 3715
DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art.1° *Otorgase en calidad de concesión el local N° 10 de la*

Art.2° *Modifíquese el Art. 52 de la Ordenanza N° 664/73 que quedara redactado de la siguiente manera : “la tasa se graduara de acuerdo a la importancia de los servicios prestados, cuyo efecto la Ordenanza Tarifaria dividirá el Municipio en zonas, y otras subdivisiones que estimare necesario”.-*

Art. 3° *Modifícase los ARTÍCULOS N° 67, 68, 105, 112, 124.,129, 135, 142, 151,152, 169 Y177 de la Ordenanza N° 664/73,que quedaran redactado de la siguiente manera :” las infracciones a las disposiciones que prevén dichos Artículos serán castigados con multas ,remitiendo los valores a los que se fije anualmente la Ordenanza Tarifaria”.-*

Art. 4° *Incorporase al Código Tributario el siguiente Artículo 95° Bis-Apartado h): “El Departamento Ejecutivo podrá establecer y reglamentar el régimen de presentación espontánea para los tributos establecidos en la Ordenanza*

Nº664/73, por un término de hasta 60 (sesenta) días anuales, siempre que las circunstancias así lo aconsejen”

Art. 5º Establecese el siguiente de actualización de Deudas Fiscales que corresponden a todos los Tributos Establecidos por la Ordenanza Nº 664/73 y otras especiales:

- a) El método para proceder a la actualización monetaria se establecerá sobre la base de la variación de los precios mayoristas no agropecuario, producida entre el mes que debió efectuarse el pago y el penúltimo mes anterior a aquel en que lo realice, devengando en el mismo periodo sobre el monto actualizado del Tributo puro un interés de 0,5% mensual.-
Adichos efectos se tendrán en cuenta la información que mensualmente suministre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos sobre la referida variación.-
- b) La actualización del gravamen integrará la base para el cálculo de la determinación de los intereses, recargos y multas previstos en el Código Tributario u otras leyes Fiscales conforme al Régimen general o especial vigente para cada gravamen.-
- c) Cuando los Tributos o sus accesorios y punitivos se abonaren sin la actualización que correspondiera a la fecha de pago, las sumas impagas a su vez serán susceptibles de actualización a contar de esta última. Cuando de lo emitido se refiera a la actualización correspondiente al Tributo, el nuevo monto obtenido devengará un interés mensual del 0,5% que serán aplicados desde la fecha del referido pago.-
- d) En los casos en que proceda la actualización monetaria y se haya liquidado, dicha actualización tendrá validez por 15 (quince) días corridos.-
- e) Los agentes de retenciones y demás responsables establecidos en el Código Tributario y de Ordenanza especiales en sacar, cuando no hubieren ingresado las sumas retenidas dentro del plazo legal correspondiente y hubieren transcurrido 60 (sesenta) días corridos de dicha fecha estarán obligados a abonar las sumas no ingresadas con la actualización monetaria respectiva y los resarcitorios y punitivos que fueran procedentes.-
- f) En caso de plantearse los recursos establecidos en el cap. VII de la Ordenanza Nº664/73, contra determinaciones impositivas, la deuda fiscal cuestionada no será susceptible de actualización monetaria hasta tanto se produzca resolución o decisión en firme en sede administrativa. Producida estarán procedentes.-
- g) Tratándose de deudas Fiscales contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 1975, se efectuara su actualización conforme al siguiente procedimiento:
 - 1- Se liquidará cada Tributo teniendo en cuenta el gravamen más recargos intereses y multas que fueron procedentes a dicha fecha.-
 - 2- Sobre dicho monto y a partir del 1 de Enero de 1976 se aplicará el Coeficiente de Actualización que proceda, hasta la fecha del pago o de la liquidación practicada por la Dirección General de Renta Municipal. Además se adicionará el interés del 0,5% mensual sobre el importe previo del gravamen actualizado a esta última fecha pero a contar del 1 de Enero de 1976.-
- h) Encontrándose el cobro de la deuda fiscal en gestión judicial, los oficiales ejecutores intervinientes se presentarán por partes a los jueces de la causa, solicitándoles que al dictar sentencia quede especificado el derecho a la actualización monetaria conforme a las normas vigentes y decreten su pago en dicha forma.-

- i) *Cuando procede el ajuste monetario por actualización en los casos de pedido de compensación o devolución de impuestos, tasas y contribuciones, el mismo será determinado aplicando los coeficientes establecidos en el Inciso. a)-Artículo 5° de la presente Ordenanza .-*
- j) *En caso de solicitarse certificado por saldo acreedor para compensar el mismo con deudas futuras, la actualización de ser procedente se efectuara hasta de extensión de tal certificado.-*
- k) *Facultase a la Secretaria de Hacienda Municipal a dictar disposiciones complementarias que resulten convenientes para el mejor cumplimiento de las normas sobre actualización de deudas y créditos fiscales.-*

Art. 6° *Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.-*

Art. 7° *La presente Ordenanza será refrendada por el señor secretario de Hacienda Municipal.-*

Art. 8° *Dése al Registro Municipal, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.-*

FRANCISCO P. FURNARI
*Secretario de Hacienda
Municipal.*

JOSÉ MARIA PORRINI
Intendente Municipal